

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 11-2021 CONSEJO REGIONAL DE TUMBES (26 de abril 2021)

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
George Gover Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Ruddy Fiestas Girón  
CONSEJERO REGIONAL

En la Sala del Consejo Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, siendo las 10:10 am, del día lunes 26 de abril del año dos mil veintiuno, se reunieron los Consejeros Regionales del Gobierno Regional, para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria N° 011-2021, para lo cual el Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional tome la asistencia correspondiente.

**Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO** - Secretario del Consejo Regional.

**Después de saludar manifestó:**

Verificó la asistencia de los señores Consejeros Regionales.

En esta Sesión se encuentran presentes los Consejeros Regionales: Antonio Manuel Espinoza Soriano, Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón, George Gover Díaz Cruz, Ruddy Fiestas Girón.

Consejero Delegado le informo que a esta Sesión Extraordinaria N° 011-2021, se encuentran presente cuatro Consejeros Regionales. Por lo tanto, no existe el quórum reglamentario válido para poder aperturar la presente Sesión Extraordinaria.

**Artículo 36°.** - El quórum para abrir las sesiones en general es, en Primera Hora, de por lo menos la mitad más uno del número legal de miembros del Consejo Regional; y, para poder pasar a la Segunda Hora, es indispensable que estén presente cinco Consejeros. No son miembros hábiles quienes se encuentran con licencia, concedida o solamente pedida cuando se presente un imprevisto de última hora que impida concurrir a la Sesión.

**Artículo 37°.** - A fin de computar el quórum en cada periodo de las sesiones se pasará lista nominalmente al inicio y al término de la primera hora, y si en cada caso no resulta el número de miembros indicados, de acuerdo con el Artículo anterior, el Consejero Delegado hará pasar nueva lista diez (10) minutos después y de repetirse la falta de quórum, citará para el día útil siguiente o declarará levantada la Sesión si la falta de quórum se hubiera producido solo para pasar a segunda hora.

**Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO** – Consejero Delegado.  
No contando con el quórum reglamentario válido, siendo las 10:24 am, del día 26 de abril del 2021, vamos a aplicar lo que manda el Reglamento Interno del Consejo Regional, que son diez (10) minutos para poder esperar la

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
George Gouven Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

participación de los Consejeros que no se han presentado a la presente Sesión. Así mismo, quisiera que el Secretario del Consejo lea el Artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

**Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO** - Secretario del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Daniel Edgar Sanjinez Alarcón  
CONSEJERO REGIONAL

### CAPITULO XI

#### De las Obligaciones de los Consejeros Regionales.

**Artículo 16°.** - Son obligaciones de los Consejeros Regionales de Tumbes las siguientes:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Rudy Fiestas Girón  
CONSEJERO REGIONAL

- a) Establecer su domicilio real en la jurisdicción de la Región de Tumbes.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y a las sesiones de las comisiones que forman parte, con voz y voto.
- c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales.
- d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, las Leyes y demás normas nacionales y regionales, así como el presente Reglamento.
- e) Atender las peticiones, denuncias o quejas debidamente sustentadas y documentadas que presentan las personas naturales o jurídicas.
- f) Guardar reserva de la información que reviste este carácter, así como las que puedan dañar la imagen institucional o la de los integrantes del Consejo Regional.
- g) Dar cuenta e informar a la ciudadanía de las labores y acciones desarrolladas, así como al Consejo Regional cuando este lo requiera.
- h) Dar cuenta al Consejo Regional de los viajes en comisión de servicio.
- i) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, atender las denuncias que efectúe la población y a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes, sobre todo a los proyectos de gran envergadura que se ejecuten en el Gobierno Regional.

**Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO** – Consejero Delegado.

Vamos hacer de conocimiento a los Consejeros Regionales que ha ingresado la Carta N° 001-2021-JAOZ-CR-GRT, de fecha 26 de abril a horas 09:07 am, suscrita por el Consejero José Albino Ortiz Zárate, dirigido al Consejero Delegado. **Asunto:**

- o Comunico mi decisión de no participar en irregular Sesión de Consejo Extraordinaria.

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
George Gouver Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

Exijo cumplimiento de disposición emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

Hago conocer acciones a asumir.

### Referencia:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Daniel Edgar Sanjinez Alarcón  
CONSEJERO REGIONAL

1. Carta Notarial de fecha 19.04.2021.
2. Oficio Múltiple N° 028-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR-COSC.
3. Resolución Uno emitida en el Expediente N° 33470-2020-JNE

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi saludo cordial, asimismo en relación a los documentos de la referencia, indicarle lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Ruddy Fiestas Girón  
CONSEJERO REGIONAL

**PRIMERO:** Que, mediante el documento de la referencia 2, he sido citado para participar de la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, a realizarse el día 26 de abril del 2021, a horas 10:00 am, teniendo como agenda:

**"Tratamiento del Informe N° 04-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P. AMES, con el cual los integrantes de la Comisión Investigadora, ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, formulan su informe final, referente al proceso de suspensión en el ejercicio de funciones del cargo de Gobernador Regional de Tumbes, al señor Wilmer Florentino Dios Benites".**

1.1. Al respecto, en mi condición de miembro del Pleno del Consejo Regional, que me honro en integrar, es mi deber velar por que mis actuaciones se ajusten al principio de legalidad y ello no es una simple decisión, sino que además una regla fundamental, pues nuestro ordenamiento legal, establecido en el numeral 1° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así lo establece de manera clara y en ese sentido, mi posición establecida en este documento, tiene como base legal aquella disposición, a saber;

**1.1 Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

1.2 Considerando lo expuesto, comunico mi decisión de no participar en la Sesión de Consejo Extraordinaria programada para el día lunes 26 de los corrientes, en la que se estará tratando irregularmente la evaluación del pedido de suspensión de señor Gobernador Regional de Tumbes, dejando expresa constancia que no voy a convalidar la afectación al debido proceso



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de la que está siendo objeto la autoridad contra quién se dirige el pedido de suspensión y por las razones siguientes:

**a) La Comisión de Fiscalización viene convocando a Sesión de Consejo Extraordinaria, sin considerar que la autoridad que cuestiona (Gobernador Regional de Tumbes), ha presentado Carta Notarial de fecha 19.04.201, (del cual hemos tomado conocimiento) requiriendo que se le emplace correctamente con todos los medios probatorios que han sido recabados, analizados y actuados por la Comisión para emitir el informe final, es decir la imputación de los cargos que va a ser sustentada en la citada Sesión Extraordinaria. Dicho esto, se ha corroborado que al señor Gobernador Regional, sólo se le ha remitido el informe final de manera digital, sin adjuntarle, ningún medio probatorio para que legítimamente tenga el derecho al debido proceso, es decir a defenderse, contradiciendo y/o rebatiendo, según considere y además conforme es su derecho, por lo que al haber observado que, pese a este pedido regular de la autoridad regional, la Comisión indebidamente no ha procedido con la debida atención, cuando ello es elemental en todo procedimiento sancionador y aun así pretende llevar adelante la Sesión de Consejo Extraordinaria, razón suficiente que me permite concluir que esta evidente afectación al debido proceso "en mi condición de Consejero Regional" no voy a compartir, ni convalidar, pues el Pleno a través de sus integrantes debe ser garantista de los derechos fundamentales y siendo el derecho de defensa uno de ellos, no voy a ser parte de esta grave irregularidad, más aun sabiendo que se está generando una evidente e innecesaria nulidad al procedimiento y que seremos objeto de acciones legales que no resultan coherentes frente a nuestra conducta idónea con la que debemos actuar.**

**b) Por su parte a la fecha tenemos una disposición exhortación clara por parte del Jurado Nacional de Elecciones, quién a través del auto número Uno, del 18 de diciembre del 2020, recaído en el expediente N° 33470-2020-JNE, procedimiento de queja presentado por el Gobernador Regional de Tumbes (contra el Consejo Regional de Tumbes) ha ordenado al Pleno Regional que en lo sucesivo, cumplamos en este procedimiento de suspensión estrictamente con los principios de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los establecidos en la Ley N° 27444, esto es justamente, entre otros, los principios de legalidad y debido proceso, los cuales son esenciales para que un procedimiento sancionador, como el que se ha aperturado, cumpla su finalidad, por ende sea válido y eficaz, a saber;**

**RESUELVE:**

- 1. Declarar fundada la queja presentada por Wilmer Florentino Dios Benites, Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, por defecto de**

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

*trámite en el procedimiento de suspensión seguido en contra de la citada autoridad regional, por la causal comprendida en el Artículo 5° de la Ley N° 30055, Ley que modifica, entre otros, a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana, dispuesto en la Ley N° 27933, en el extremo referido al literal c) del considerando 7, de la presente Resolución, e infundada la queja respecto al extremo referido a los literales a) y b) del considerando 7, de la presente Resolución:*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
c. George Gouver Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
c. Daniel Edgar Sanjines Alarcón  
CONSEJERO REGIONAL

2. *Exhortar al Consejo Regional de Tumbes para que, en lo sucesivo, cumpla con los plazos y principios establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
c.uddy Fiestas Girón  
CONSEJERO REGIONAL

Considerando lo expuesto, no es posible que aún con esta disposición, los integrantes de la Comisión de Fiscalización, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo Regional, pretendan generar un "desacato a la autoridad" y es más abuso, contra la autoridad regional, al restringirse el derecho natural, que tiene para defenderse en este procedimiento, respecto a los cargos que se le imputan, en la medida que los medios probatorios que han sido recabados, analizados y que ha generado el informe final de la Comisión, les son negados para que ejercite su legítima defensa, hecho que es "irregular" y que al no compartirlo, por ser ilegal, no participaré en la Sesión Extraordinaria, hasta en tanto, los citados corrijan su conducta y garantice el debido proceso a la autoridad regional.

**SEGUNDO:** En este orden, se aúna a estas irregularidades, el hecho que, en la convocatoria a Sesión Extraordinaria, no se precisa, la secuencia de la Sesión, es decir, deben consignar (conforme corresponde) los derechos procesales que le corresponden a la autoridad regional en Sesión, como el uso de la palabra para que su defensa técnica ejerce la defensa, lo que debe ser garantizado anteladamente.

**TERCERO:** Que, estos hechos a todas luces son irregulares y buscarían adrede infraccionar el debido proceso, generando una evidente limitación al derecho de defensa del señor Gobernador Regional de Tumbes, ocasionando que con ello no pueda rebatir las imputaciones planteadas por la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción, dentro del plazo de 5 días hábiles otorgados para la presentación de los descargos respectivos, por lo tanto, mi posición es dejar constancia de esta situación grave y no participar de la Sesión de Consejo Extraordinario.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**3.1 Finalmente, es mi deber, poner de conocimiento de estos hechos, a la Procuraduría Pública Regional, Fiscalía de Prevención del Delito y Defensoría del Pueblo, conforme corresponde a fin que actúen de acuerdo a sus competencias.**

Cabe mencionar que las tres cartas contienen el mismo contenido, de las cuales a dos ya le hemos emitido respuesta como Consejero Delegado, aclarándole cuáles son sus obligaciones y funciones y desmintiendo estas cartas de que no se le ha brindado el debido proceso y que no se le ha dado las garantías para que pueda hacer el legítimo derecho a su defensa, quien habla es Presidente de la Comisión Investigadora, donde le hemos notificado al Gobernador Regional de Tumbes por tres veces consecutivas por solicitudes del mismo Gobernador, que su defensa no ha decidido en las tres oportunidades ejercer su derecho a la defensa sus motivos tendrá, pero eso no quiere decir de que la Comisión no le haya brindado el derecho a la defensa o no se haya tenido un debido procedimiento, tenemos la documentación y el expediente donde se puede demostrar las imputaciones de los cargos con lo referente a las oportunidades que se le ha brindado al derecho legítimo a su defensa, con esto ya le hemos dado respuesta a los Consejeros Regionales y vamos a evaluar qué es lo que se tiene que hacer con estos documentos ante el Consejo Regional primeramente y derivar.

La postura del Consejero Fredy Boulanger y Alexis Santamaria se le fue notificada con anterioridad.

***A continuación, se volvió a tomar la asistencia respectiva según lo que indica el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes.***

**Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO** - Secretario del Consejo Regional.

Habiendo pasado el tiempo de 10 minutos se va a tomar la lista correspondiente, con el fin de saber si existe o no el quórum reglamentario para poder iniciar con la Sesión Extraordinaria N° 011-2021 programada para el día de hoy 26 de abril del 2021.

En esta Sesión se encuentran presentes los Consejeros Regionales: Antonio Manuel Espinoza Soriano, Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón, George Govver Díaz Cruz, Ruddy Fiestas Girón.

Consejero Delegado le informo que se mantiene el número de cuatro Consejeros Regionales que se hizo mención anteriormente. No participan de la misma los Consejeros Fredy Adalberto Boulanger Cornejo, Johnson Alexis Santamaria Pupuche y José Albiño Ortiz Zárate. Por lo tanto, no existe el quórum reglamentario válido para poder aperturar la presente Sesión Extraordinaria N° 011-2021.

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO** – Consejero Delegado.

De acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes se ha hecho el llamado a los Consejeros Regionales para poder iniciar la presente Sesión, al no tener el quórum reglamentario esta Sesión no se podrá instalar. No obstante, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional se estaría convocando al día útil siguiente.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*George Gouver Diaz Cruz*  
CONSEJERO REGIONAL

Así mismo, quisiera acotar la respuesta que se le ha dado a los Consejeros Regionales con respecto a estos documentos que se han emitido ante el Pleno del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Daniel Edgar Sanjinez Alarcón*  
CONSEJERO REGIONAL

Con Oficio N° 044-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, se le da respuesta al señor Fredy Adalberto Boulanger Cornejo - Consejero Regional representante de la Provincia de Contralmirante Villar.

**Asunto:** Emite Respuesta.

**Referencia:** Carta N° 001-2021-FABC-CD-GRT.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Ruddy Fiestas Cirón*  
CONSEJERO REGIONAL

Me dirijo a usted para saludarlos muy cordialmente y a la vez en mi condición de Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes, hacerle llegar respuesta al documento de la referencia, para ello, procedo a detallar lo siguiente:

1. Que, en el marco de lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada con la Ley N° 27867 concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB.REG.TUMBES-CR, encargue al Secretario del Consejo Regional – Abg. Christian Omar Sosa Casariego, a través del proveído puesto en el dorso del Escrito S/N (Carta Notarial), recepcionada por Mesa de Partes de Secretaria del Consejo Regional el día 20 de los corrientes, convoque a Sesión Extraordinaria, para el día lunes 26 de abril del 2021, para brindarle el tratamiento correspondiente al Informe N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P-AMES, lo cual se ha cumplido, toda vez que a través del Oficio Múltiple N° 028-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR-COSC, del 22 de abril del 2021, se convocó a los señores Consejeros Regionales, de lo cual se adjunta copia del cargo de recepción.
2. Señor Consejero Regional, a tenor del documento de la referencia, numeral 1.1 con el cual usted manifiesta puntualmente lo siguiente: *"Al respecto, en mi condición de miembro del Pleno del Consejo Regional de Tumbes, que se me honró en integrar, es mi deber velar porque mis actuaciones se ajusten al principio de legalidad y ello no es una simple decisión, sino que además una regla fundamental, pues nuestro ordenamiento legal, establecido en el numeral 1° del Artículo*





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

George Gover Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Daniel Edgar Sanjines Alarcón  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ruddy Fiestas Girón  
CONSEJERO REGIONAL



IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así lo establece de manera clara y en ese sentido, mi posición establecida en este documento tiene como base legal aquella posición, a saber:

**1.1 Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

En base a ello, me comunica su decisión de no participar en la Sesión de Consejo Extraordinaria programada para el día lunes 26 de los corrientes.

A lo expuesto, me permito manifestarle que lo expresado por su persona hace notar el respeto que usted le tiene a las normas, en base a ello, quiero acotar que me parece contradictoria su versión, teniendo como fundamento legal el Principio de Legalidad, toda vez que no está considerado - respetando lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada con la Ley N° 27867, misma que a la letra precisa:

### **Artículo 14°.** - Sesiones

#### **b. Régimen de Sesiones**

El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento.

### **Artículo 15°.** - Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional:

g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.

### **Artículo 16°.** - Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales

Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros intereses generales.

### **Artículo 17°.** - Responsabilidades e incompatibilidades de los Consejeros Regionales

b) Los Consejeros Regionales son responsables:

- Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

*Los Consejeros Regionales no pueden intervenir a favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional.*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*George Gouver Díaz Cruz*  
CONSEJERO REGIONAL

En ese mismo orden, la norma que reglamenta nuestras funciones, atribuciones y derechos, en este caso el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB.REG.TUMBES-CR, nos precisa lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*Daniel Edgar Sanjines Alarcón*  
CONSEJERO REGIONAL

**Artículo 12°.** - El Consejero Delegado del Consejo Regional tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Presidir y representar al Consejo Regional así como dirigir su funcionamiento.
3. Convocar, presidir y dirigir las Sesiones del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*Ruddy Fiestas Girón*  
CONSEJERO REGIONAL

**Artículo 14°.** - Los Consejeros Regionales son representantes de las provincias del departamento de Tumbes, son elegidos por sufragio directo por un período de cuatro años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente Reglamento (...)

Los Consejeros Regionales no pueden intervenir en favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional. Tienen además la responsabilidad e incompatibilidades señaladas en el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo 15°.** - Son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes:

- d) Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en las Comisiones que conforman parte.
- e) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general.

**Artículo 16°.** - Son obligaciones de los Consejeros Regionales de Tumbes las siguientes:

- b) Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y a las Sesiones de las Comisiones que forman parte, con voz y voto:
- d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, las Leyes y demás normas nacionales y regionales, así como el presente Reglamento.
- i) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, atender las denuncias que efectúe la población y a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes, sobre todo a los



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

*proyectos de gran envergadura que se ejecuten en el Gobierno Regional.*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
c. George Gouvar Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

**Artículo 17°.** - El cargo de Consejero Regional es incompatible:  
- Individualmente, por los actos violatorios de la ley en el ejercicio del cargo.

En ese sentido, señor Consejero Regional, con su accionar configurado en la negativa de asistir a la Sesión Extraordinaria N° 011-2021, a la cual se ha convocado, deja claro que no lo estaría cumpliendo.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
Daniel Edgar Sanjinez Alarcón  
CONSEJERO REGIONAL

3. Por otro lado, de lo expuesto en el numeral 1.2 del documento de la referencia, donde expresa que no estará participando de la Sesión Extraordinaria programada para el día lunes 26 de los corrientes, *"en la que se estará tratando irregularmente la evaluación del pedido de suspensión del Sr. Gobernador Regional de Tumbes, dejando expresa constancia que no voy a convalidar la afectación al debido proceso de la que está siendo objeto la autoridad contra quién se dirige el pedido de suspensión, por las razones siguientes:*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
Ruddy Fiestas Girón  
CONSEJERO REGIONAL

a) *La Comisión de Fiscalización viene convocando a Sesión de Consejo Extraordinaria, sin considerar que la autoridad que cuestiona (Gobernador Regional de Tumbes) ha presentado Carta Notarial de fecha 19.04.2021, (de la cual hemos tomado conocimiento) requiriendo se le emplace correctamente con todos los medios probatorios que han sido recabados, analizados y actuados por la Comisión para emitir el informe final, es decir la imputación de cargos que va a ser sustentada en la citada Sesión Extraordinaria. Dicho esto se ha corroborado que el señor Gobernador Regional, solo le ha remitido el informe final de manera digital, sin adjuntarle, ningún medio probatorio, para que legítimamente tenga el derecho al debido proceso, es decir a defenderse, contradiciendo y/o rebatiendo, según considere y además conforme es su derecho, por lo que al haber observado que, pese a este pedido regular de la autoridad regional, la Comisión indebidamente no ha procedido con la debida atención, cuando ello es elemental en todo procedimiento sancionador y aun así pretende llevar adelante la Sesión de Consejo Extraordinaria, razón suficiente que me permite concluir que esta evidente afectación al debido proceso "en mi condición de Consejero Regional" no voy a compartir ni convalidar, pues el Pleno a través de sus integrantes debe ser garantista de los derechos fundamentales y siendo el derecho de defensa uno de ellos, no voy a hacer parte de esta grave irregularidad, más aun sabiendo que se*





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

*está generando una evidente e innecesaria nulidad al procedimiento y que seremos objetos de acciones legales que no resultan coherentes frente a nuestra conducta idónea con la que debemos actuar.*

Respecto a lo detallado líneas arriba, puedo contestar lo siguiente:

1. Señor Consejero Regional le hago recordar que no es cierto que una Comisión de Fiscalización está convocando a Sesión de Consejo Extraordinaria, toda vez y como ya fue mencionado previamente y a usted le consta en el marco de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB.REG.TUMBES-CR, ha sido convocado por el Secretario del Consejo Regional por encargo del suscrito en mi condición de Consejero Delegado.
2. De la misma forma, le aclaro que, como a usted le consta el procedimiento de investigación para determinar responsabilidades del Gobernador Regional de Tumbes lo ha venido siguiendo una Comisión Investigadora, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el cual aprobó lo siguiente: **"Ratificar a la Comisión Investigadora, conformada conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD y ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, para que evalúe, realice las acciones correspondientes y emita el informe pertinente, sobre el pedido de suspensión de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al Señor Wilmer Florentino Dios Benites, por no convocar a Sesión Ordinaria por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana en el año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, pedido que ha sido precisado en el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD"**, por ende no es cierto ni cabe la posibilidad que una Comisión de Fiscalización haya convocado ni solicitado que sea tratado el punto de agenda que se precisa en el Oficio Múltiple N° 028-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR-COSC, del 22 de abril de 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
George Couver Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Daniel Edgar Sanjinez Alarcón  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ruddy Fiestas Girón  
CONSEJERO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

3. Así mismo, en relación a lo que expone de su documento en relación a que *"no se está considerando la Carta Notarial de fecha 19.04.2021 del cual los Consejeros Regionales hemos tomado conocimiento y con el que se está requiriendo se le emplace correctamente con todos los medios probatorios que han sido recabados, analizados y actuados por la Comisión para emitir el informe final, es decir la imputación de los cargos que va a ser sustentada en la citada Sesión Extraordinaria"*. Al respecto, puedo precisar que en coordinación con los integrantes de la Comisión Investigadora, ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, se precisa que, en dos oportunidades a la persona del señor Wilmer Florentino Dios Benites se le ha hecho llegar el expediente completo, que contiene todos los actuados por la Comisión, los mismos que fueron devueltos sin los descargos respectivos, para ello se adjunta al presente copia del Oficio N° 028-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P-AMES, del 08 de marzo del 2021 y del Oficio N° 039-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P-AMES, del 23 de marzo del 2021, con el que se le hicieron llegar los oficios respectivos.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*George Gouver Díaz Cruz*  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón*  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Ruddy Fiestas Girón*  
CONSEJERO REGIONAL

Por otro lado, el Artículo 171°, numeral 171.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra dice; *"El pedido al acceso al expediente puede hacerse verbalmente, sin necesidad de solicitarlo mediante el procedimiento de transparencia y acceso a la información pública, siendo concedido de inmediato, sin necesidad de resolución expresa, en la oficina en que se encuentre el expediente, aunque no sea la unidad de recepción documental"*.

A ello, señor Consejero Regional, como podrá ver el expediente requerido por el Gobernador Regional, pudo ser requerido sin mediar documento alguno.

Por ende, se puede presumir que con el accionar del señor Wilmer Florentino Dios Benites, lo único que se pretende es dilatar el tiempo, presumiéndose de igual forma una obstaculización a la labor del Consejo Regional, toda vez que, en el plazo otorgado de cinco días, bastaba apersonarse al Consejo Regional para solicitar la documentación que estime necesaria y ésta en el marco de la norma expresa se le entregaba, y de esa forma cumplir con sus descargos respectivos dentro del mismo plazo.

Por otro lado, quiero agregar que el expediente requerido por dicha autoridad en su momento ha sido remitido por los integrantes de la Comisión Investigadora, ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N°



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de manera física y en digital a su correo institucional, tal y como lo puedo acreditar con la captura de pantalla que se adjunta.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
ec. George Goveer Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
c. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Ruddy Fiestas Girón  
CONSEJERO REGIONAL

4. De la misma forma, se ha podido observar que en su Carta, esta mencionando lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones a través del Auto Número Uno, del expediente N° 33470-2020-JNE y que en su defecto los integrantes de la Comisión de Fiscalización, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo Regional pretendemos generar un desacato a la autoridad y abuso a autoridad regional al restringirle el derecho natural que tiene para defenderse en este procedimiento.

Señor Consejero Regional, como ya se ha demostrado líneas arriba, la Comisión Investigadora ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, aprobada incluso por su persona, ha cumplido con brindar el derecho a la defensa y el respeto al debido procedimiento.

5. Por otro lado, en el documento de la referencia usted esta precisando que en la convocatoria de la sesión extraordinaria no se precisa la secuencia de la sesión.

A ello, puedo precisar que el Reglamento Interno del Consejo Regional establece el procedimiento para el desarrollo del debate de la misma, lo cual es fundamental dentro del debate de la misma Sesión, no siendo así establecer la secuencia de la Sesión, más aún que es único punto de agenda.

6. Finalmente, se aclara por enésima vez señor Consejero Regional, el procedimiento de investigación o etapa instructiva del caso que nos ocupa no ha sido llevado por Comisión de Fiscalización alguna, sino por la Comisión Investigadora, ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la misma que usted aprobó.

Por consiguiente, señor Consejero Regional se le exhorta cumplir fielmente sus funciones como autoridad elegida por el voto popular, y el debido respeto a las normas, asistiendo sin dilación alguna o justificación sin objetividad a las Sesiones de Consejo Regional que el suscrito como Consejero Delegado – Presidente del Pleno del Consejo Regional convoca a través del Secretario del Consejo Regional.

De la misma forma, se hace conocer que el presente documento será remitido al Jurado Nacional de Elecciones para conocimiento de su

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

  
George Gover Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

accionar y de lo que se viene aconteciendo, ante el proceso de suspensión en el ejercicio de funciones del cargo que se sigue contra el Gobernador Regional de Tumbes – Sr. Wilmer Florentino Dios Benites.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

  
Daniel Edgar Sanjinez Alarcón  
CONSEJERO REGIONAL

Es lo que les quería informar Consejeros Regionales, se ha reprogramado la Sesión para el día de mañana 27 de abril del 2021 a horas 10:00 am.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

  
Ruddy Fiestas Girón  
CONSEJERO REGIONAL

Las exposiciones de los puntos tratados, debates y acuerdos tomados en esta Sesión han sido grabados en audio, la misma que obra en la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Siendo las 11:13 am. del día 26 de abril del 2021, el Consejero Delegado dio por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Regional.



  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tec. Antonio Manuel Espinoza Soriano  
CONSEJERO REGIONAL



  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Abg. Christian Omar Josa Casariego  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL